

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

"Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo y de la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002".

CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica".

CPV: 09310000-5 "Electricidad"

2.- Posibilidad de licitar, en su caso, por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.

El suministro eléctrico, como objeto de esta licitación, es una prestación única, en la que existe un único punto de suministro, para un único edificio, y con un único contador como elemento de medida y gestión del suministro eléctrico. Esta unicidad del suministro eléctrico impide la división por lotes de la licitación.

3.- Presupuesto base de licitación formulado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y su distribución en anualidades, en su caso, indicando el IVA en cuantía separada, así como la cofinanciación del mismo, en su caso, indicando en este supuesto, el porcentaje de cofinanciación, el Fondo y el programa correspondiente.

PRESUPUESTO.

Importe estimado (IVA excluido):	269.937,76 euros
IVA estimado (21%):	56.686,94 euros
Importe máximo a efectos de licitación:	326.624,70 euros

4.- Importe total estimado del contrato, en el supuesto que se admitan variantes y eventuales prórrogas del contrato, con indicación del IVA en cuantía separada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluidas las posibles prórrogas, así como la posible modificación del precio del contrato por exceso de consumo, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de 1.959.748.16 euros, IVA excluido.



DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21% (€)	SUBTOTAL (€)
Contrato de 12 meses	269.937,76	56.686,94	326.624,70
Prórroga de 48 meses	1.079.751,04	226.747,72	1.306.498,76
Modificaciones previstas (20%)	269.937,76	56.686,94	326.624,70
TOTAL (€)	1.619.626,56	340.121,60	1.959.748,16

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

5.- Sistema de determinación del precio del contrato de suministros.

Para el cálculo del precio del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, y se han prorrateado en función de la posible distribución de consumo durante la vigencia del contrato, también se han tenido en cuenta los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	192.774,52	40.482,65	233.257,17
INDIRECTOS	Gastos Generales	25.248,84	5.302,26	30.551,10
	Beneficio Industrial	11.653,31	2.447,20	14.100,51
	Incremento futuro coste energía	9.711,09	2.039,33	11.750,42
	Coeficiente de seguridad	30.000,00	6.300,00	36.300,00
	Otros gastos	550,00	115,50	665,50
TOTAL		269.937,76	56.686,94	326.624,70

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades del Parque Científico de Murcia durante el plazo de vigencia del contrato.

6.- Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso de las prórrogas y para el supuesto de contratos complementarios, expresión del plazo de ejecución vinculado a otro contrato de carácter principal.

12 meses a partir del día de la firma del documento contractual. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 48 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

7.- Exigencia de garantía provisional, en su caso, y cuantía que no podrá exceder del 3% del presupuesto base de licitación.



No se exigirá a las empresas la constitución de garantía provisional.

8.- Procedimiento de adjudicación del contrato (Abierto, Restringido, Negociación, Diálogo Competitivo, Asociación para la Innovación).

Procedimiento abierto.

9.- Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera conforme al artículo 87 de la LCSP, así como de los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme a los artículos 88 a 91 de la LCSP o la clasificación que han de disponer los candidatos cuando sea exigible en los contratos de servicios (artículos 77 a 80 de la LCSP).

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional:

- 1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.**

Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato.



Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si al menos han realizado un servicio relacionado con el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. **Habilitación empresarial o profesional:** Acreditación de estar debidamente inscritas como Comercializadores de Energía Eléctrica en los registros correspondientes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o en su caso, de la Administración competente.

Como complemento a la solvencia, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a continuación se detallan:

Un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, será mediante la presentación de:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Declaración del licitador en la que se relacione la persona que formará parte del equipo técnico y su experiencia

Este personal sólo podrá ser sustituido con carácter excepcional. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por el responsable del contrato.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán acreditar idéntica o superior experiencia a la de los sustituidos.

- 10.- Documentos específicos que deban presentar los licitadores, además de los obligatorios en un expediente de contratación, así como la forma y contenido de las proposiciones.

-



Código seguro de verificación:
UE9SMm1jSzAwMA==
Huella Digital:
SwymPqo0yHz03lxTZRDg36nhSoU=



11.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y su ponderación, y, en su caso, los criterios que serán valorados para determinar que una proposición no pueda ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá únicamente al criterio precio, en la medida que los productos a suministrar están perfectamente definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de Contratación valorará y otorgará la puntuación a cada una de las ofertas admitidas, en función del precio ponderado del suministro.

Se valorará con un máximo de 100 puntos. Se otorgará 100 puntos al precio ponderado del suministro más bajo. Este precio incluirá los términos de energía y potencia con impuesto eléctrico. Al resto de los precios, la puntuación se les asignará proporcionalmente. Esta ponderación tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios, de acuerdo con la potencia contratada en cada periodo y los consumos estimados correspondientes a cada periodo.

El punto de suministro tiene 6 periodos de potencia contratada y 6 periodos de consumo para un intervalo de tiempo determinado:

POTENCIA:

- Este suministro consta de seis periodos de potencia contratada (kW):
 - Pot 1: potencia contratada para el periodo 1.
 - Pot 2: potencia contratada para el periodo 2.
 - Pot 3: potencia contratada para el periodo 3.
 - Pot 4: potencia contratada para el periodo 4.
 - Pot 5: potencia contratada para el periodo 5.
 - Pot 6: potencia contratada para el periodo 6.

- Existe para cada período un precio distinto de la potencia contratada (€/kW año, con impuesto eléctrico incluido, sin IVA, precisión de seis decimales):
 - PrecioPot 1: precio de la potencia contratada para el periodo 1.
 - PrecioPot 2: precio de la potencia contratada para el periodo 2.
 - PrecioPot 3: precio de la potencia contratada para el periodo 3.
 - PrecioPot 4: precio de la potencia contratada para el periodo 4.
 - PrecioPot 5: precio de la potencia contratada para el periodo 5.
 - PrecioPot 6: precio de la potencia contratada para el periodo 6.

ENERGÍA:

- Este suministro consta de seis periodos. El consumo (kWh) se distribuye en:
 - E 1: consumo del periodo 1.
 - E 2: consumo del periodo 2.
 - E 3: consumo del periodo 3.
 - E 4: consumo del periodo 4.
 - E 5: consumo del periodo 5.
 - E 6: consumo del periodo 6.



- Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica (céntimos de €/kWh, con impuesto eléctrico incluido, sin IVA, precisión de cuatro decimales). Así:
 - PrecioE₁: precio de la energía para el periodo 1.
 - PrecioE₂: precio de la energía para el periodo 2.
 - PrecioE₃: precio de la energía para el periodo 3.
 - PrecioE₄: precio de la energía para el periodo 4.
 - PrecioE₅: precio de la energía para el periodo 5.
 - PrecioE₆: precio de la energía para el periodo 6.

La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos y el consumo estimado para cada uno de los periodos. El precio ponderado será:

Precio Ponderado suministro	=	$\begin{aligned} &Pot_1 \times PrecioPot_1 + Pot_2 \times PrecioPot_2 + Pot_3 \times PrecioPot_3 + \\ &+ Pot_4 \times PrecioPot_4 + Pot_5 \times PrecioPot_5 + Pot_6 \times PrecioPot_6 + \\ &+ E_1 \times PrecioE_1 + E_2 \times PrecioE_2 + E_3 \times PrecioE_3 + \\ &+ E_4 \times PrecioE_4 + E_5 \times PrecioE_5 + E_6 \times PrecioE_6 \end{aligned}$
-----------------------------	---	--

A este precio habrá que aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el INFO.

12.- Incumplimiento de obligaciones o compromisos del contrato que dan lugar a la imposición de penalidades:

1. Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para la reducción del consumo eléctrico del punto de suministro.
2. Se establece la obligación esencial del contrato de adscribir los medios materiales y personales exigidos en este contrato.

13.- Indicación expresa, en su caso, de la autorización de variantes con precisión sobre qué elementos y en qué condiciones son admitidas.

No se admiten variantes o alternativas.

14.- Cuando el contrato se adjudique por procedimiento negociado, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

15.- Referencia al régimen de pagos.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.



Código seguro de verificación:
UE9SMm1jSzAwMA==
Huella Digital:
SwymPqo0yHz03lxTZRDg36nhSoU=



El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales con periodicidad mensual. Las facturas contendrán como mínimo, dependiendo del tipo de tarifa, los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Máxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo

Los costes regulados pertenecientes al término de energía reactiva, y excesos de potencia, serán facturados en base a la normativa vigente.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

16.- Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios, en su caso.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

17.- Causas especiales que pudieran dar lugar a la resolución del contrato.

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- b) La celebración de subcontratos cuando no esté expresamente permitida en este Pliego o sobre partes de la prestación respecto de las que se haya prohibido expresamente la subcontratación o con empresarios que no reúnan los requisitos de aptitud y solvencia necesarios o cuando se supere el porcentaje del importe de adjudicación hasta el cual se ha permitido la subcontratación.
- c) El incumplimiento de la obligación de subcontratar con terceros no vinculados al contratista, el 50 por ciento de las prestaciones objeto del contrato, cuando se haya establecido expresamente esta obligación.
- d) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.



- e) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato, por causa imputable al contratista.
- f) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por los Responsables del Contrato.
- g) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- h) Realizar modificaciones durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- i) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- j) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.
- l) El incumplimiento por el contratista de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales preexistentes, cuando se haya establecido expresamente en el presente Pliego.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

18.- Plazo de recepción del objeto del contrato.

El plazo de recepción del objeto del contrato será de UN MES a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución previsto.

19.- Lugar de entrega de los informes, estudios, anteproyectos o proyectos o lugar de prestación del servicio objeto del contrato.

Edificio Parque Científico de Murcia, Campus Universitario, Complejo de Espinardo, Carretera de Madrid, Km 388, CP 30.100 de Espinardo-Murcia.

20.- Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.

No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.

21.- Comprobaciones que hayan de efectuarse al tiempo de la entrega de la calidad del objeto del contrato que, en su caso, se reserve el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.



22.- En su caso, parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista. Posibilidad, en su caso, que los licitadores al formular su oferta indiquen la parte del contrato a subcontratar, señalando importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

No se admite la subcontratación.

23- En los concursos de proyectos con intervención de Jurado, criterios objetivos en virtud del cual el Jurado adoptará su decisión.

24.- Posibilidad que el adjudicatario ceda los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, con los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

25.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, salvo que se establezca en este apartado lo contrario. En todo caso, y aunque se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, siempre se podrá autorizar su uso a cualquier ente del sector público.

26.- Se deberá especificar, en su caso, si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La contratación no implica acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsabilidad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

27.- Exigencia y determinación de penalidades, en su caso, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas en el anterior punto 12.

Penalidades:

Para la condición especial de ejecución 1: 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de la obligación esencial 2, relativa al cumplimiento de adscribir los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, conllevará una penalidad del 2% del presupuesto del contrato.

28.- Cualquier otra circunstancia o dato que se estime necesario para cada contrato.

a) De conformidad con lo que establece el artículo 107.1 de la LCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del



pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

b) Se dispensa al contratista de la elaboración de programa de trabajo para la presente contratación.

c) Guardar confidencialidad de los datos facilitados por el INFO.

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

Coordinador Centros Tecnológicos

Técnico de Servicios Generales

Fdo: Vicente Marco Adrián

Fdo: José Manuel Osete Henarejos

(Documento firmado electrónicamente)

(Documento firmado electrónicamente)

Fecha/Hora: 04/06/2018 14:56:35
Firmante: OSETE HENAREJOS, JOSE MANUEL
Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>
Fecha/Hora: 04/06/2018 14:09:21
Firmante: MARCO ADRIAN, VICENTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Código seguro de verificación:
UE9SMm1jSzAwMA==
Huella Digital:
SwymPqo0yHz03lxTZRDg36nhSoU=

